



Municipalidad Provincial de Puno

DECRETO DE ALCALDÍA N° 04 – 2007-MPP/DA

Puno, 01 de Agosto del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

VISTO:

La ordenanza Municipal N° 175 – 2007, de fecha ocho de junio del 2007; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 175 se creó el “Programa para el Fortalecimiento de la Educación con Calidad en la Provincia de Puno” PROFEDUCA - Municipal, iniciándose con el proyecto de Inclusión Digital de las Instituciones Educativas de los barrios urbano marginales de la ciudad de Puno, cuyo objetivo es contribuir a mejorar la calidad educativa;

Que, el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal en referencia, encargó al Ejecutivo, aprobar mediante Decreto de Alcaldía el Reglamento de la presente Ordenanza;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, estando a lo dispuesto por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972,

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Programa para el Fortalecimiento de la Educación con Calidad en la Provincia de Puno” PROFEDUCA – Municipal, el mismo que consta de VII Títulos, de acuerdo al anexo adjunto que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. JUAN E. MONZON GRANDA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Barrón Castillo
Alcalde

REGLAMENTO

PROGRAMA MUNICIPAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN CON CALIDAD

“PROFEDUCA”

TITULO PRIMERO

1.1. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS:

Las disposiciones del presente Reglamento, se enmarcan en lo que establece la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ordenanza Municipal 175-2007, con los siguientes principios:

Por la Calidad Educativa

La educación en la provincia de Puno debe estar al nivel de la actual exigencia de la realidad moderna, tecnológica, globalizada y competitiva.

Por la Solidaridad

La Institución Educativa cultiva valores de solidaridad, y que ya recibió alguna dotación de equipos de cómputo debe compartir o ceder su requerimiento a otra institución hermana que no haya recibido.

Por la Inclusión

El mundo globalizado se basa en un modelo excluyente que si no nos alineamos e incorporamos, estamos condenados a ser pobres. Por lo tanto requerimos estar conectados al sistema digital y al Internet.

Por la Actualización Tecnológica

La realidad actual exige el manejo tecnológico computarizado desde la educación básica y al acceso de la información digital oportuna y en tiempo real.

Por el Desarrollo Humano

La Gobierno Municipal de Puno tiene como lineamiento de política de gobierno local promover el desarrollo humano sostenible.

1.2. DECLARACIÓN DE FINES:

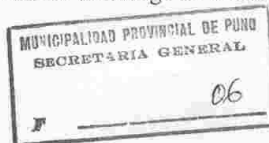
Los fines del presente reglamento son:

- Promover el desarrollo humano sostenible, otorgando atención preferente a los niños y niñas escolares de los barrios urbano marginales de la Provincia de Puno.
- Generar proyectos que conduzcan a mejorar la calidad educativa con emprendimiento, creatividad y competitividad fortaleciendo las cualidades que los niños poseen.
- Promover la inclusión digital con prioridad a las instituciones educativas de los barrios urbano marginales y del área rural de Puno, con equipamiento de computadoras, para mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje de sus educandos.
- Apoyar la capacitación de docentes para la actualización de tecnologías educativas que se requieran en el proceso de globalización y de la informática.

TITULO SEGUNDO

2.1. DENOMINACIÓN:

El programa de la municipalidad de la provincia de Puno se denomina “Programa Municipal para el Fortalecimiento de la Educación con Calidad”, cuyas siglas son “ProFeduCa”, el mismo que se constituye como un apoyo integral a la educación, e inicia con el Proyecto: **Inclusión Digital de los Pobres**, consistente en la entrega de módulos de computo por parte



del Gobierno Municipal de Puno, a Instituciones Educativas Primarias de los sectores urbano marginales de la ciudad de Puno.

2.2. OBJETIVO:

- a. Apoyar al mejoramiento de la calidad educativa integral en la provincia de Puno, priorizando a las áreas marginales y el área rural.
- b. "ProFeduCa" con el *Proyecto: Inclusión Digital de los Pobres* tiene como objetivo preferente atender a Instituciones Educativas asentadas en barrios urbano marginales y del área rural, creando y equipando las aulas de Innovación Tecnológica.

TITULO TERCERO

3.1. DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios del "ProFeduCa", está constituido inicialmente por las Instituciones Educativas Primarias de los Barrios Urbano Marginales de la ciudad de Puno, y de acuerdo a las recursos necesarios que se le asigne ampliará paulatinamente su cobertura.

3.2. REQUISITOS:

Para ser beneficiario del "ProFeduCa", se debe participar del proceso de selección que estará a cargo de la Comisión Calificadora y Evaluadora del Programa, por lo que deberá considerar los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno.
- b. Copia de nómina de matrícula de los estudiantes de la Institución Educativa.
- c. Estar ubicado preferentemente, en barrios urbano marginales de la Provincia de Puno.
- d. Presentar un sistema de protección que garantice la seguridad de los equipos solicitados.
- e. Haber participado y/o tenido experiencias en proyectos de conservación del medio ambiente, trabajos comunales en beneficio de la jurisdicción u otro similar.
- f. Iniciar la cultura empresarial escolar con el criterio de educación para el trabajo.
- g. Otros que se considere de prioridad y circunstancial.

TITULO CUARTO

4.1. DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO.

4.1.1. De los Órganos de Administración

Son órganos del "ProFeduCa":

- La Comisión Evaluadora y Calificadora, y el
- El Fiscalizador

4.2. Comisión Evaluadora y Calificadora.

El "ProFeduCa", estará administrado por la Comisión Evaluadora y Calificadora, el mismo que estará compuesto por el Gerente de Promoción quien lo presidirá y la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Gerencia Municipal.

4.3. Fiscalizador.

El Fiscalizador del "ProFeduCa", velará por el estricto cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento, informando al presidente sobre cualquier trasgresión el mismo, será designado por la Comisión Evaluadora y Calificadora del programa.

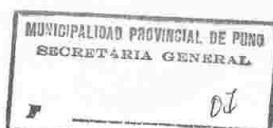
4.4. Del Monitoreo, Evaluación y Medición de Impactos

El Monitoreo, Evaluación y Medición de Impactos del Proyecto Inclusión de los Pobres, estará a cargo de la Gerencia de Promoción, cuyos informe serán presentados semestralmente.

TITULO QUINTO

5.1. DEL PROCEDIMIENTO.

5.1.1. De la entrega de los Módulos de Cómputo a las Instituciones Educativas Primarias:



- La Comisión Evaluadora y Calificadora, será la encargada de efectuar los criterios de selección paulatina correspondientes, y determinará a las Instituciones Educativas que serán beneficiadas con el "ProFeduCa".
- Los equipos de cómputo a entregar será en forma proporcional teniendo como criterio que por lo menos con un mínimo de equipo inicialmente se incluya por lo menos a todas las IEP de los barrios urbano marginales y en la cantidad que estime necesaria la Comisión Evaluadora.
- La entrega de los equipos se realizará con la participación de los directivos de las Asociaciones de Padres de Familia, con quienes la Dirección de la Institución Educativa y un Representante de la UGEL – Puno, suscribirán un Acta de Entrega conforme al formato que se anexa al presente Reglamento.
- La Municipalidad Provincial de Puno, podrá efectuar en cualquier momento, después de la entrega de los equipos de computo, las constataciones pertinentes con la finalidad de garantizar el adecuado uso de los equipos a través del Fiscalizador.
- En caso de que se detecte adulteración de documentos, y/o inseguridad de los equipos en la Institución Educativa beneficiaria, u otra circunstancia que imposibilite o perturbe el uso de los equipos y/o la pérdida de éstos, la Municipalidad Provincial de Puno, podrá revertir los equipos al dominio de la Municipalidad, con la finalidad de someterlos a una nueva solicitud por parte de otra Institución Educativa.



TITULO SEXTO

6.1 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

La entrega de equipos de cómputo, se encuentra sujeta a la cantidad de computadoras adquiridas para el lanzamiento del "ProFeduCa", con su Proyecto: *Inclusión Digital de los Pobres*. Excepcionalmente el Alcalde podrá asignar módulos considerando prioridades y necesidades y o premiaciones a las Instituciones Educativas del área rural u otro ámbito, y se sujeta a la fiscalización del "ProFeduCa".



TITULO SÉTIMO

7.1 DISPOSICIONES FINALES.

Las situaciones no contempladas y/o reguladas en el presente Reglamento, podrán ser resueltas por la Comisión Evaluadora y Calificadora, debiendo dar cuenta al titular del pliego.



~~MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO~~

 Abog. JUAN E. MONZÓN GRANDA
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 DE PUNO

 Ing. Roberto Antonio Castillo
 Alcalde Puno, 01 de Agosto del 2007.

